

100210226-

MEMORANDO N° 0000495

PARA: DIRECTORES SECCIONALES DE ADUANAS
DIRECTORES SECCIONALES DE IMPUESTOS Y ADUANAS
DIRECTORES SECCIONALES DELEGADAS DE IMPUESTOS Y ADUANAS
JEFES DIVISIONES DE GESTIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA
GRUPOS DE IMPORTACIONES, INSPECTORES DE LAS DIRECCIONES
SECCIONALES DE ADUANAS Y DE IMPUESTOS Y ADUANAS

DE: SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

ASUNTO: ACEPTACIÓN DOCUMENTO DE TRANSPORTE AÉREO
ELECTRÓNICO

FECHA: 15 SET 2010

En búsqueda de la simplificación, celeridad y reducción de costos de la cadena logística a través del modo de transporte aéreo, la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, International Air Transport Association o IATA, viene implementado a nivel mundial el proyecto E-FREIGHT, que consiste en la transmisión de la guía aérea electrónicamente eliminando el documento físico con original y copias.

La DIAN por su parte, ha adelantado esfuerzos para ajustar sus Servicios Informáticos Electrónicos para la transmisión electrónica de la información del documento de transporte a través de Web Service y garantizar que la operación culmine de manera satisfactoria. Actualmente esta operación se encuentra en estado de pruebas reales y solamente está desarrollada para el transporte aéreo.

Es así como se cuenta con los mecanismos necesarios a través de los Servicios Informáticos Electrónicos para poder recibir, consultar y procesar la información del documento de transporte electrónico a través del formato "Documento de Transporte / Documento Consolidador de Carga (formato 1166), en el cual en la casilla 81 "marcas" los transportadores o agentes de carga internacional registrarán las palabras "e-freight o e-awb" cuando el documento de transporte sea un documento de transporte electrónico.

En ese sentido, me permito evocar el pronunciamiento de la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN a través del Concepto 114 de 2005, mediante el cual se basa en la Ley 527 de 1999 para precisar el alcance del artículo 121 de Decreto 2685 de 1999 en el cual dispone que el declarante está obligado a obtener y a conservar por un período de 5 años contados a partir de la aceptación de la declaración de importación, los documentos soportes de la misma, entre ellos el documento de transporte.

A pesar de que el Concepto 114 de 2005, surge a raíz de la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y hace énfasis en la aceptación del registro o licencia de importación de manera electrónica, también nos permite aplicar igual

Continuación del Memorando Aceptación Documento de Transporte Aéreo Electrónico.

criterio para los demás documentos soporte establecidos en artículo 121 del Decreto 2685 de 1999, así estos sean recibidos de manera electrónica.

De la Ley 527 de 1999 resaltan los siguientes parámetros que justifican la aceptación de la guía aérea electrónica como documento soporte válido de la declaración de importación; a saber:

"ARTICULO 5o. RECONOCIMIENTO JURIDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.

ARTICULO 6o. ESCRITO. Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas prevén consecuencias en el caso de que la información no conste por escrito."

Por lo anterior me permito solicitar se divulgue entre los funcionarios aduaneros, las agencias de aduanas, los depósitos habilitados y las zonas francas que no deberán exigir un documento de transporte físico como soporte de la carga recibida, siempre que el documento haya sido transmitido electrónicamente a través de los Servicios Informáticos Electrónicos y cumpla con los estándares de seguridad, accesibilidad de consulta y se garantice la legitimidad del mismo.

Así mismo, me permito recordar que uno de los principios de los Servicios Informáticos Electrónicos es la eliminación del papel en los procesos aduaneros. Por lo tanto las direcciones seccionales, ni los demás intervinientes en la cadena logística deben estar solicitando documentos físicos que se puedan consultar a través de los servicios informáticos electrónicos.

Atentamente,

Original Firmado

ARMANDO SALCEDO ECHEVERRY

Subdirector de Gestión de Comercio Exterior

Proyectó: Laura Castro Posada